

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL**



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

COPIA No. ____ DE ____ COPIAS

Bogotá, D.C. 29 DIC 2009

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 141934 / CGFM-DGSM-SS-GSP-23.1

ASUNTO: Programa de Salud Ambiental para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

PARA: **Señores:**
Directores de Sanidad Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana y Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar.

1. OBJETO Y ALCANCE.

a. FINALIDAD.

1. Establecer al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el Programa de Salud Ambiental y sus correspondientes Subprogramas, así:
 - I. Residuos Hospitalarios y Similares.
 - II. Manipulación de Alimentos.
 - III. Zoonosis.
 - IV. Enfermedades Transmitidas por Vectores.
 - V. Producción Más Limpia y uso eficiente de los recursos naturales.
 - VI. Vigilancia en la Calidad Agua.
 - VII. Saneamiento Básico en Campaña.

2. Impartir instrucciones y asignar responsabilidades a las Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar para el desarrollo de los Programas de Salud Ambiental.
3. Responsabilizar a los Directores de Sanidad y Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar, en el desarrollo del Programas de Salud Ambiental con el fin de adoptar medidas de tipo preventivo que contribuyan a mitigar la contaminación ambiental y disminuir la morbilidad ocasionada por las inadecuadas condiciones ambientales.
4. Adoptar, establecer y difundir la Política Ambiental para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

b. REFERENCIAS.

1. Constitución Política de Colombia de 1991, Título II, capítulo 3.
2. Ley Novena, Título III, de 1979. Código Sanitario Nacional.
3. Ley 87 de 1993, de Control Interno en lo referente a la Auditoria Ambiental.
4. Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.
5. Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales.
6. Decreto 1795 del 2000. Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
7. Decreto 3039 de 2007 por el cual se establece el Plan Nacional de Salud Pública.
8. Acuerdo 014 de octubre 18 de 2001, suscrito por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, mediante el cual se establece que la Dirección General de Sanidad Militar es la responsable de diseñar los planes, programas y proyectos de prevención y vigilancia en Saneamiento Ambiental, los cuales serán divulgados por las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas y ejecutados por los Establecimientos de Sanidad Militar.
9. Directiva Permanente No. 166- de 2009, suscrita por el Señor Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante la cual se realiza el fortalecimiento de la Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares.

10. Directiva Permanente No 600 – 3, de Septiembre de 2001. "Creación del Sistema de Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares" emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares.

11. Normatividad del orden Nacional en lo referente a suelos, aire, agua, flora fauna, residuos, licencias y permisos ambientales.

12. Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental.

c. VIGENCIA.

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACIÓN.

a. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Sanidad Militar, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento al Artículo 5 del Decreto 4762 como se establece a continuación, es la responsable de:

- Numeral 2: "Coordinar las estrategias para prevención y protección de la población de usuarios del Subsistema contra los factores de riesgo general que incidan en la salud.
- Numeral 4: "Coordinar y planear con la Direcciones de Sanidad de las Fuerzas la ejecución de los planes, programas y proyectos en salud del subsistema".
- Numeral 5: "Coordinar y controlar el cumplimiento de las políticas en salud pública que sean de obligatorio cumplimiento por el subsistema".

Así mismo, el **acuerdo 014** suscrito por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece que al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se diseñe e implemente actividades en saneamiento ambiental, razón desde el año 2006 se creó el "**programa de salud ambiental y zoonosis para el subsistema de salud de las fuerzas militares**" el cual está conformado por un grupo de trabajo que será el encargado de ejecutar las políticas establecidas para tal fin.

De igual manera es importante mencionar que es de vital importancia el fortalecer el "**Programa de Salud Ambiental**" para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por los fundamentos que a continuación se presentan:

- Las principales causas de morbilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares son ocasionadas por las inadecuadas condiciones de saneamiento ambiental, tales como las Enfermedades Diarreicas Agudas, Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), epidemias, etc. Generando repercusiones sociales y económicas que inciden notoriamente en los presupuestos institucionales por cuanto afectan los niveles de productividad, aumentan los costos de la asistencia médica, generan indemnizaciones por incapacidades temporales o permanentes, índices elevados de ausentismo, disminución de los periodos de vida activa y por ende disminución en el cumplimiento de la misión de cada fuerza.
- No se dispone de información oportuna que permita contar con un diagnóstico en salud ambiental para una oportuna y acertada toma de decisiones.
- La carencia del manejo acertado en los programas de salud ambiental han contribuido al incremento de enfermedades prevenibles tales como las Enfermedades Transmitidas por Alimentos "ETAS", y las Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETVs", lo que afectan notablemente el pie de fuerza en las áreas operativas.

Con base en lo anterior se diseñó la presente Directiva, con la cuál se busca estandarizar los criterios para la continuación con el desarrollo de los Programas de Salud Ambiental al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así mismo ratificar las responsabilidades que tienen los diferentes estamentos de la Institución en dichos temas.

b. POLÍTICA AMBIENTAL DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

El Subsistema de Salud las Fuerzas Militares, está comprometido con la sostenibilidad, el cuidado y la protección del medio ambiente, por ello planea y ejecuta sus actividades pensando en la prevención, mitigación y compensación de los impactos generados por su desarrollo.

Los principios básicos de la Política del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se enmarcan en:

- Desarrollar sus actividades bajo el contexto de la Producción más Limpia, de tal manera que se prevengan los efectos negativos en las personas y el ambiente.

- Contribuir con la sostenibilidad ambiental, optimizando el uso de los recursos naturales y aprovechando los residuos generados.
- Cumplir con la legislación técnica y ambiental mediante la mejora en el desempeño de las actividades.
- Prevenir la contaminación, mediante la aplicación de estrategias de mejoramiento continuo en el Sistema de Gestión Ambiental.
- Seguir desarrollando una cultura ambiental que permita interiorizar en el personal del SSFM, las funciones ambientales que tiendan a la minimización de la contaminación ambiental.
- Adoptar planes de capacitación que contenga temática ambiental relacionada al ahorro y uso eficiente de los recursos naturales.
- Fomentar el desarrollo de Planes de Manejo Ambiental que garanticen un manejo responsable de los residuos peligrosos.
- Incluir criterios ambientales en la contratación de bienes y servicios requeridos por la Institución.
- Dar a conocer a proveedores, contratistas, y a todo el personal que se encuentre relacionado directa e indirectamente con la organización los principios básicos que rigen la política ambiental del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

c. PRINCIPIOS AMBIENTALES DE LAS FUERZAS MILITARES.

Para el desarrollo de la Política Ambiental de las Fuerzas Militares, se deben seguir los siguientes principios:

- Transparencia: Las Fuerzas Militares desarrollan sus actividades en concordancia con la normatividad ambiental aplicable, con el fin de generar legitimidad institucional.
- Eficiencia: Las Fuerzas Militares optimizan los recursos técnicos, financieros y humanos disponibles para el cumplimiento de la política ambiental de la Institución.
- Sostenibilidad ambiental: Las Fuerzas Militares articulan los aspectos económicos, sociales y ambientales de las actividades desarrolladas por el cumplimiento de su misión constitucional, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible del país.

- Cumplimiento de la Normatividad: Las Fuerzas Militares conocen, aplican y respetan el marco constitucional, legal y regulatorio en materia ambiental, así como los convenios y tratados ambientales internacionales.
- Educación Ambiental: Las Fuerzas Militares desarrollan actividades encaminadas a la capacitación, sensibilización y participación ambiental a nivel individual y colectivo entre el personal militar y civil de la institución.
- Articulación Interinstitucional: Las Fuerzas Militares adelantan acciones de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional con los distintos actores del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y entidades respectivas con el fin de formular e implementar estrategias ambientales en pro del cumplimiento de la política ambiental de la institución y del país.
- Mejoramiento Continuo: Las Fuerzas Militares se encuentran comprometidas en la implementación de instrumentos de planeación ambiental que permitan generar un mejoramiento continuo.

d. SUBPROGRAMAS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

- I. **Residuos Hospitalarios y Similares**: Tiene como objetivo la implementación de las políticas y procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios que permitan identificar, controlar y disminuir los factores de riesgos originados a consecuencia del inadecuado manejo de dichos residuos.
- II. **Manipulación de Alimentos**: su objetivo general es la promoción y vigilancia de las buenas prácticas de manufactura para el procesamiento, manipulación y conservación de los alimentos, suministrados al Interior de las Unidades Militares, para evitar la ocurrencia de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- III. **Zoonosis**: su objetivo primordial es la identificación y control de factores de riesgos para la transmisión de enfermedades de los animales a las personas, tales como: la rabia, la toxoplasmosis, brucelosis, entre otras.
- IV. **Enfermedades Transmitidas por Vectores**: Este subprograma pretende la aplicación de metodologías para la prevención, seguimiento y control de las enfermedades transmitidas por vectores tales como la malaria, dengue, fiebre amarilla, chagas y leishmaniasis.
- V. **Producción Más Limpia y uso eficiente de los recursos naturales**: subprograma mediante el cual se implementan estrategias ambientales

para prevenir y minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente generados en la prestación de servicios de salud. Así mismo busca la implementación de estrategias para el uso eficiente de los recursos que permitan el control de consumo de recursos como el agua, la energía, entre otros.

- VI. **Vigilancia en la Calidad Agua:** mediante el cual se hace seguimientos sobre las características físicas, químicas y microbiológicas del agua suministrada en las Unidades Militares y/o Establecimientos de Sanidad Militar para garantizar que sea apta para consumo humano.
- VII. **Saneamiento Básico en Campaña:** pretende la adopción de estrategias sanitarias para el personal que por su condición de militar deben desplazarse por diferentes áreas exponiéndose de manera permanente a riesgos medio ambientales específicos.

3. EJECUCIÓN

a. MISIÓN GENERAL:

La Dirección General de Sanidad Militar en coordinación con las Direcciones de Sanidad imparte instrucciones para continuar con el desarrollo e implementación de los Programas de Salud Ambiental para los Establecimientos de Sanidad Militar, así mismo definir las responsabilidades que tienen los diferentes estamentos de la Institución en el desarrollo de actividades para prevenir la contaminación ambiental y disminuir la morbilidad ocasionada por las inadecuadas condiciones ambientales.

b. MISIONES PARTICULARES:

1.) GRUPOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS DIRECCIONES DE SANIDAD

- a. Supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- b. Incluye en las revistas formales e informales de inspección, el diseño y ejecución de los Programas de Salud Ambiental al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.) DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

- a. Distribuir la presente Directiva a las Direcciones de Sanidad, con el fin de ser difundida a los Establecimientos de Sanidad Militar.

- b. Fortalecer de manera permanente las políticas, planes, proyectos y programas en materia de Salud Ambiental al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- c. Elaborar el Plan Estratégico en Salud Ambiental para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- d. Asesorar a las Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar en la implementación, ejecución, evolución y evaluación del "Programa de Salud Ambiental" y sus correspondientes subprogramas.
- e. Liderar el diseño y ejecución del Sistema de Gestión Ambiental del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con énfasis en la ejecución de programas relacionados con la Salud pública.
- f. Realizar campañas de divulgación y fortalecer los procesos de capacitación en Salud Ambiental para los Establecimientos de Sanidad Militar.
- g. Difundir a las Direcciones de Sanidad la normatividad que en materia ambiental ha sido expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como la emitida por el Ministerio de la Protección Social y demás autoridades del área a nivel nacional e internacional.
- h. Diseñar y difundir Directivas, manuales, resoluciones, circulares y demás actos administrativos mediante los cuales se establezcan y desarrollen las actividades propias del "Programa de Salud Ambiental".
- i. Definir al interior de la institución los procedimientos propios de los subprogramas de: Residuos Hospitalarios y Similares, Manipulación de Alimentos, Zoonosis, Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), Producción Más Limpia y Uso Eficiente de los Recursos, Vigilancia en la Calidad Agua y Saneamiento Básico en Campaña.
- j. Realizar visitas a las Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar con el fin de prestar asesoría, asistencia técnica y garantizar el cumplimiento de los objetivos y políticas impartidas en materia de Salud Ambiental.
- k. Coordinar y gestionar los apoyos requeridos para la implementación del programa de "Salud Ambiental".
- l. Presentar informe al Comando General, sobre el resultado de las actividades desarrolladas en Salud Ambiental.

- m. Asignar y verificar el presupuesto solicitado por cada Dirección de Sanidad, para desarrollar las actividades del Programa de Salud Ambiental.
- n. Asignar a nivel central un presupuesto por rubros claramente establecidos, para el diseño e implementación del Programa de Salud Ambiental con el fin de ejecutar las funciones y actividades asignadas en la presente Directiva a la Dirección General de Sanidad Militar.
- o. Elaborar formatos de captura y reporte de información en salud ambiental, así como listas de verificación para la evaluación, seguimiento y control de las condiciones ambientales de los Establecimientos de Sanidad Militar.
- p. Consolidar el diagnóstico de las condiciones de Saneamiento Básico Ambiental del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de contar con información que permita establecer los mecanismos de intervención a corto, mediano y largo plazo según las prioridades que se lleven a cabo.
- q. Participar en el Comité Ambiental de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las programaciones establecidas por el Comando General.
- r. Brindar asesoría y asistencia técnica al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en cuanto a trámites de licencias ambientales, solicitud de permisos ambientales y generación de programas específicos según lo establecido en la normatividad que en materia ambiental se encuentre vigente.

3.) DIRECCIONES DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

- a. Ejecutar el Programa de Salud Ambiental de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar.
- b. Asignar los recursos físicos, financieros y el talento humano calificado, indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ambiental, tanto a nivel de la Dirección de Sanidad como de sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar.
- c. Realizar la socialización de la presente Directiva a los encargados del Programa de Salud Ambiental de cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar, y mantener al tanto en cuanto a las políticas, planes, programas, normas y proyectos para la continuación con el diseño y ejecución del "Programa de Salud Ambiental" al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- d. Ubican organizacionalmente, el área de Salud Pública, que incluye Promoción y Prevención, Vigilancia en Salud Pública y Salud Ambiental, como grupos dependientes directamente de la Dirección de Sanidad de la Fuerza, con presupuesto definido, que funcionalmente corresponda con la Dirección General de Sanidad Militar y con funciones de coordinación de los programas hacia los ESM.
- e. Contar con un profesional del área ambiental (ingeniero ambiental ó administrador ambiental) que lidere la implementación de las políticas dadas por la Dirección General de Sanidad Militar en materia de Salud Pública. Para el caso de la Dirección de Sanidad del Ejército y teniendo en cuenta su número de Establecimientos de Sanidad Militar debe como mínimo contar con dos (02) profesionales, con el fin de lograr las coberturas planeadas para cada subprograma.
- f. Realizan visitas de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento con el fin de garantizar que en los Establecimientos de Sanidad Militar se estén aplicando los procedimientos y actividades propias de los subprogramas establecidos en la presente directiva.
- g. Diseñar, aprobar y difundir su Política Ambiental, la cual debe estar acorde a la establecida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Dirección General de Sanidad Militar.
- h. Presentar informes periódicos de acuerdo a las solicitudes elevadas por la DGSM, sobre la gestión del "Programa de Salud Ambiental".
- i. Establecer cuantitativa y cualitativamente el diagnóstico ambiental de cada uno de sus correspondientes Establecimientos de Sanidad Militar, y lo remite a la Dirección General de Sanidad Militar para la consolidación y análisis respectivo.
- j. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar, para lo cual deben expedir un acto administrativo mediante el cual conste la revisión, aprobación de dichos planes y remite a la Dirección General de Sanidad Militar un informe consolidado para realizar el análisis respectivo.
- k. Coordina procesos de capacitación y actualización en Salud Ambiental para el personal orgánico de los Establecimientos de Sanidad Militar.
- l. Formula y ejecuta campañas divulgación en Salud Ambiental.

4.) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

- a. Ejecutar el Programa de Salud Ambiental de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar y a las coordinaciones establecidas con la Dirección de Sanidad de su respectiva Fuerza.
- b. Dar estricto cumplimiento a los procedimientos y actividades propias de los subprogramas de: Residuos Hospitalarios y Similares, Manipulación de Alimentos, Zoonosis, Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), Producción Más Limpia y Uso Eficiente de los Recursos Naturales, Vigilancia en la Calidad Agua y Saneamiento Básico en Campaña, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y por la Dirección de Sanidad de su respectiva Fuerza.
- c. Garantizar la participación del personal a cada una de las actividades programadas tanto por la Dirección General de Sanidad Militar como por la Dirección de Sanidad de su respectiva Fuerza.
- d. Diseñar, aprobar y difundir la política ambiental de su respectivo Establecimiento de Sanidad Militar, la cual debe ser acorde a la emitida por la Dirección General de Sanidad Militar y por la Dirección de Sanidad de su respectiva Fuerza, consignada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de cada Establecimiento de Sanidad Militar.
- e. Presentar informes periódicos de gestión en Salud Ambiental, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección General de Sanidad Militar y de la respectiva Dirección de Sanidad.
- f. Realizan revistas sanitarias a las instalaciones de sus correspondientes Unidades Militares, suscribiendo las correspondientes actas y asesorando a los Comandantes para que las diferentes áreas suscriban planes preventivos, correctivos y de mejora.
- g. Elaborar cronogramas y ejecutar actividades del Programa de Salud Ambiental, de acuerdo a los siete subprogramas.
- h. Proyecta el presupuesto con base al plan de acción y las necesidades establecidas y solicitar mediante plan de compras con los rubros presupuestales requeridos, de acuerdo a los aspectos ambientales e impactos identificados y priorizados en el diagnóstico ambiental.

c. INSTRUCCIONES GENERALES DE COORDINACION:

- a. Los programas de Salud Ambiental que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Sanidad Militar tienen un enfoque sanitario desde la perspectiva del Plan Nacional de Salud Pública. Los ESM implementan sus subprogramas al interior de sus correspondientes instalaciones y ejercen un papel de asesor y evaluador de las condiciones sanitarias al interior de las Unidades Militares en lo relacionado con: manipulación de alimentos, control de vectores, calidad del agua para consumo humano y zoonosis. Bajo ninguna circunstancia existe duplicidad de funciones por las tareas asignadas a las Áreas de Medio Ambiente de las diferentes Unidades Militares, quienes son las responsables del diseño e implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental de su respectiva Unidad Militar.

4. OTRAS DISPOSICIONES.

La presente Directiva Permanente, deroga en su totalidad el contenido de la Directiva Permanente No. 130022 del 14 de Diciembre de 2006 "Programa de Saneamiento Ambiental y Zoonosis para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Brigadier General **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**
Director General de Sanidad Militar

Auténtica.

Vo.Bo. **CR. GUILLERMO VEGA TORRES**
Subdirector de Salud DGSM

DISTRIBUCIÓN:

ORIGINAL: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Copia No. 1: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC
Copia No. 2: DIRECCIÓN DE SANIDAD ARC
Copia No. 3: DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC

"Firmeza y Honor"

Cra 10 N° 27-50 Torre Norte Oficina 206
PBX 3238555 EXT. 1062 - FAX 2840334
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

